Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00306 00**
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: NUTRIPHOS COLOMBIA S.A.

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante dio cumplimiento al trámite establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, según certificación expedida por Interrapidísimo, con causal de devolución *no reside / inmueble deshabitado*, así mismo, se realizó el trámite de notificación al e-mail de notificación judicial de la pasiva, sin embargo, el mensaje no se pudo entregar porque el sistema de nombres de dominio ha informado que, *el dominio del destinatario no existe*, por lo anterior, **SE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada NUTRIPHOS COLOMBIA S.A., en la forma indicada en el artículo 29 del C.P.T y S.S., en concordancia con el artículo 108 del Código General del proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se le designa como Curador Ad - Litem al abogado IBLER ANDERSON MOLANO RINCÓN, para que represente a la ejecutada NUTRIPHOS COLOMBIA S.A., en este asunto. Comuníquesele la designación para que sirva tomar posesión del cargo designado, so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el numeral 9 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la dirección calle 91 sur N° 55 – 83 de la ciudad de Villavicencio y a los correos electrónicos abg.ibleramolano@gmail.com; molanoroblesabogados@gmail.com, désele posesión y notifíquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f431137d131283ad38ef2129154967825637b13ff92e0855b66514a9e9a26d2
Documento generado en 21/07/2020 04:39:20 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA. La anterior providencia quedó notificado por anotación en estado **No. 032** del **22 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web.

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
959b8ff8b9a42c084da138e802a390f1b885f70a3f7c94043b99463954a246a8
Documento generado en 21/07/2020 02:51:00 p.m.